



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00443
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Cuaderno	Único

I. Revisado el trabajo de partición refaccionado (archivo 16) no es posible impartirle aprobación, toda vez que presenta algunas omisiones y yerros que a continuación se relacionan:

- 1) Se incurrió en error en el numeral 10º del título “ANTECEDENTES”, toda vez que se escribió 10 de octubre de 2019, siendo correcto 10 de diciembre de 2019.
- 2) Se verifican los yerros relacionados por la parte actora en los numerales 1º a 4º del escrito que obra en el archivo 22.1 (petición de corrección reiterada en el archivo 24), por lo que deberá complementarse y corregirse el trabajo de partición en tal sentido, en su integridad.
- 3) Se deben corregir los porcentajes de las adjudicaciones efectuadas, puesto que su sumatoria supera el 100% ($46,835 + 46,835 + 6,33 + 6,33 = 106,33$).

Conforme a lo anterior, la partición debe realizarse nuevamente dentro del término de CINCO (5) DÍAS contado a partir de la notificación de este auto, so pena del relevo del partidor e imposición de las sanciones de ley.

Se conmina al auxiliar de la justicia para que verifique con detenimiento el cabal cumplimiento de las órdenes de refacción impartidas, efectuando una revisión completa y minuciosa al trabajo antes de su presentación (descripción de los bienes, linderos, tradición, nombres, número de cédula, liquidación, hijuelas, comprobación, etc), para evitar más dilaciones.

II. Por secretaría verifíquese si la inscripción del edicto en el Registro Nacional de Emplazados se efectuó correctamente, esto es de forma pública, toda vez que al revisar la constancia que obra en el expediente (archivo 4, páginas 8 a 10 PDF), quedó como privada.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aflcc85cl63aeb65ccc275990d4b7aa2313e5d57011a41d455453d5917eca826

Documento generado en 27/10/2020 05:15:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00728
Proceso	Custodia
Cuaderno	Único

Para los fines de ley, se pone en conocimiento de las partes y de la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, resultado del proceso terapéutico que milita en los archivos 17 y 18.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 8 de julio del año que avanza realizando el despacho comisorio y remitiéndolo a Reparto de los Juzgados de Familia de Soacha – Cundinamarca adjuntando el vínculo de OneDrive contentivo de la totalidad del proceso. **PROCEDA DE CONFORMIDAD**

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5492a7fe17fa48a6041ef1bafbf0d967c6996e109bdba705690dd9ca13b298fd
Documento generado en 27/10/2020 05:15:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00592
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Cuaderno	Cuaderno Tribunal

Puesto que según la misiva que obra en el archivo 01, el pasado 1º de septiembre fueron devueltas al Juzgado las diligencias concernientes a la apelación de la providencia que resolvió la objeción a los inventarios y avalúos de que conoció el H. Magistrado doctor Carlos Alejo Barrera Arias de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, habría lugar a disponer **OBEDECER** y **CUMPLIR** lo resuelto por el Superior, no obstante téngase en cuenta que ya se hizo tal pronunciamiento en auto de 24 de agosto de 2020 (archivo 07 del cuaderno L.S.C.).

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Código de verificación:

c78f482d086f815248695c6a5af01fb8ebede17f195d6b78eeeb56d3be74d6c5

Documento generado en 27/10/2020 05:15:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00592
Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Cuaderno	LSC

Revisado el trabajo de partición presentado por las abogadas de las partes (archivo 08) no es posible impartirle aprobación, toda vez que se anunció la forma como se efectuará la adjudicación del pasivo y de las recompensas inventariadas, pero se omitió hacer lo propio al conformar la hijuela de cada exsocio.

Conforme a lo anterior, la partición debe realizarse nuevamente dentro del término de CINCO (5) DÍAS contado a partir de la notificación de este auto, so pena del relevo de las partidoras e imposición de las sanciones de ley.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e11edfa5d66a4ae3343e30e7dc4cb559514dff48e08cc1d47a304cc8db31c29c

Documento generado en 27/10/2020 05:15:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00853
Proceso	Reducción Cuota Alimentaria
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

Como quiera que se tiene respuesta de los oficios ordenados en auto del 21 de enero de 2020, visible a folio 220 de la foliatura original, para continuar con el trámite correspondiente se señala el día **18 de noviembre del presente año a las 9:00 am** para adelantar la AUDIENCIA de que trata el art 392 del CGP que se hará de manera VIRTUAL.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 *ibidem* al tenor:

“4. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

Y las contenidas en el art 205 *idem*:

“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda y en las excepciones de mérito o en sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito el citado no comparezca, o cuando el interrogado se niegue a responder sobre hechos que deba conocer como parte o como representante legal de una de las partes.

Si las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admitiere prueba de confesión, la inasistencia, la respuesta evasiva o la negativa a responder se apreciarán como indicio grave en contra de la parte citada. “

Se le pone de presente a las partes y apoderados el contenido del art 78 del CGP y específicamente el contenido en el numeral 11.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Desde ya se indica que la audiencia se llevará a cabo a través de Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura; aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante para mejor conexión.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio y micrófono apropiado, y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia. Se advierte que en el recinto desde el cual se vaya a realizar su conexión, no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, las partes, apoderados y testigos deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas. Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (vínculo), y mínimo treinta (30) minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de los apoderados de las partes y defensora de familia (en caso de que proceda), instruir previa y suficientemente a la misma, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

Si el día de la diligencia se van a presentar documentos que vayan a ser expuestos y de los cuales no tenga conocimiento la parte contraria, deberán ser remitidos con mínimo dos días de anterioridad al correo electrónico institucional del despacho, indicando tal situación y el número de proceso y fecha y hora de la diligencia programada, de los cuales se guardará estricta reserva, y se pondrán en conocimiento en la audiencia por esta Juez a todos los intervinientes, si ello es

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

procedente.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

27 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52481a88bb783f50b4cfcad58b73bc7220f0cfd6f9a35eaf58ec32a728703a00
Documento generado en 27/10/2020 05:15:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2020-00453
Proceso	Adopción
Cuaderno	Principal

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y en atención a la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias, haciéndolas llegar al juzgado.

Acredítese el registro de los consentimientos de adopción otorgados por los padres biológicos en el registro civil de nacimiento del menor de edad y en el libro de varios.

Notifíquese esta providencia a la parte interesada mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
055d591b26414e291e68c13abdc2e527255be96107c382019410d0cb310b16e6
Documento generado en 27/10/2020 05:14:58 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00313
Proceso	Aumento Alimentos.
Cuaderno	Cuaderno N° 1.

Continuando con el trámite del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

Testimoniales: : Se decretan los testimonios solicitados en la demanda.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio del demandado JULIO ALEJANDRO TABARES CASAS.

PRUEBAS PARTE DE MANDADA

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

Testimoniales: Se decretan los testimonios solicitados en la contestación de la demanda.

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio de la demandante ELIZABETH BATEMAN CASTRILLÓN.

PRUEBAS DE OFICIO

Con el fin de salvaguardar el interés superior del menor y establecer la real capacidad económica del demandado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C.G. del P. se decretan las siguientes pruebas:

- a. Líbrese comunicación a la dirección de Impuestos Nacionales DIAN para que se sirvan remitir las últimas tres declaraciones de renta del señor JULIO ALEJANDRO TABARES CASAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.638. **OFÍCIESE Y REMÍTASE.**
- b. Ofíciase a la empresa RODRIGO SAMPER Y CIA S.A., para que certifique si el señor JULIO ALEJANDRO TABARES CASAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.638 a la fecha tiene alguna vinculación laboral, en caso afirmativo informar el tipo de contrato, salario, prestaciones, honorarios y todos los emolumentos que constituyan salarios. **OFÍCIESE Y REMÍTASE.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

- c. Oficiese a la empresa PALMOBIOL S.A.S, para que certifique si el señor JULIO ALEJANDRO TABARES CASAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.638 a la fecha tiene alguna vinculación laboral, en caso afirmativo informar el tipo de contrato, salario, prestaciones, honorarios y todos los emolumentos que constituyan salarios. **OFÍCIESE Y REMÍTASE.**
- d. Oficiese al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR para que informen el ingreso base de cotización sobre el cual el señor JULIO ALEJANDRO TABARES CASAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.638 paga sus aportes. **OFÍCIESE Y REMÍTASE.**
- e. Oficiese a la EPS COLSANITAS para que informen el ingreso base de cotización sobre el cual el señor JULIO ALEJANDRO TABARES CASAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.424.638 paga sus aportes. **OFÍCIESE Y REMÍTASE.**

Lo anterior dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Una vez obren las respuestas de los oficios aquí ordenados, ingresen las diligencias al despacho para señalar fecha para la audiencia correspondientes.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HFS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a928ae9c1cfd33316178c1e20c4f5ffde03a877ea79fc455fb89b0253107a711
Documento generado en 27/10/2020 05:14:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2015-01094
Proceso	Sucesión
Cuaderno	Cuaderno Principal

Visto el archivo 6 y en atención a lo comunicado por el Secretario de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá mediante el oficio 042-LCH de 14 de septiembre de 2020 y la providencia adjunta, se dispone:

TÓMESE NOTA de la decisión adoptada el pasado 8 d septiembre por la H. Magistrada Nubia Ángela Burgos Díaz.

Los interesados deben estarse a la espera de la devolución de las diligencias correspondientes.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de05d01c88141333096a467ebef44ace710f418188a7eb5ee660aba2a668f3e2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Documento generado en 27/10/2020 05:14:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2015-01094
Proceso	Sucesión
Cuaderno	Cuaderno Principal

1-. Respecto al pasivo que se ordenó incluir en el proveído de fecha 2 de diciembre de 2019 (páginas 349 a 352 del archivo 00), se hace necesario **precisar** que el monto que debe tener en cuenta por la deuda por concepto de impuesto predial año 2019 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1078205 según comprobante que reposa en la página 340 del archivo 00 (folio 287 del expediente original) es el equivalente al 50% es decir, la suma de **\$757.500**, toda vez que solo se inventarió el 50% del bien.

2-. En cuanto a la relación de inventarios y avalúos adiciones aportada (archivo 4), si bien los pagos de impuesto a la renta de los años 2012 a 2015 se encuentra acreditados, no sucede lo mismo con el correspondiente al año 2011, por ende, se **REQUIERE** a la memorialista para que dentro del término de ejecutoria de este proveído aporte el respectivo soporte **LEGIBLE**.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e56c32f11bb0e947d008ffc4955c5e5baa059ffdc62f67b04870ebf5ed1f02bd

Documento generado en 27/10/2020 05:14:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00306
Proceso	Sucesión
Cuaderno	Principal

Téngase en cuenta las manifestaciones remitidas al correo institucional registrada en el numeral 06 del expediente digital, mediante el cual la apoderada da cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, frente al manejo y uso de los medios tecnológicos.

Frente al escrito radicado en el numeral 07 del expediente digital, previo a resolver lo pertinente, alléguese la Escritura Pública contentiva de la cesión de gananciales de Carlos Julio Flórez Castillo (arts. 1857 inciso segundo del C.C.)

Para continuar con el trámite procesal pertinente se señala las **12:00 mm del 18 de noviembre del presente año**, para realizar la AUDIENCIA VIRTUAL DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se previene a los (as) apoderados (as) que, **SIN EXCEPCIÓN**, para la fecha señalada, **debe presentar el acta escrita contentivas de los inventarios** relacionando en partidas individuales y debidamente identificadas, los correspondientes activos y pasivos a inventariar, igualmente con sus respectivos avalúos, así como los soportes de cada uno; advirtiéndole que los documentos que sirvan de soporte, deben tener una expedición no mayor a un (1) mes previo a la diligencia.

De igual manera, el acta de inventario y avalúos y sus correspondientes anexos, **deben ser remitidos al correo electrónico de este despacho judicial con 3 días de antelación** a la fecha de celebración de la audiencia, con el fin de contar con dicha información de forma oportuna, lo cual permitirá igualmente el desarrollo fluido de la diligencia.

Se le informa a las partes que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de la **plataforma institucional Microsoft Teams**, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que se encuentre consignado en el proceso.

Igualmente, se les indica que el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de micrófono y audio apropiado así como video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet suficiente para lograr el buen desarrollo de la audiencia. Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y/o apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia**, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (vínculo), y mínimo 30 minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes de querer intervenir en la diligencia, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSIPIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Firmado Por:

ANA MILENA TORO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ebf937af22d439928328a45d7d41db3b5b4cde7643a36448f0e2f7e88312cd3

Documento generado en 27/10/2020 05:14:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020

Radicado número	11001-31-10-010-2015-01094
Proceso	Sucesión
Cuaderno	Cuaderno Principal

Inspeccionado el escrito allegado por la apoderada de la heredera Margarita Rosa Dávila Torres (archivo 3), a través del cual atendió el requerimiento realizado el proveído de agosto 11 último (archivo 1), encontramos que no acató el mismo pues si bien expuso los fundamentos fácticos de la solicitud de nulidad realizada el 20 de enero de 2020 (páginas 381 a 383 del archivo 00), omitió citar la causal en la que la funda.

La presunta ilegalidad del auto proferido por este Despacho el 9 de octubre de 2018 por medio del cual se excluyó el 50% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.50C-1078205, **NO** en encuadra en ninguna de las causales de nulidad consagradas de manera taxativa en el artículo 133 del C. G. del Proceso.

Tampoco tiene cabida la alegación que hace en su escrito de enero 20 de 2020 sobre la falta de notificación del auto admisorio del proceso de pertenencia que se tramita en el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, dado que tal actuación y la eventual irregularidad son ajenas al procedimiento previsto en la ley para el proceso sucesorial que nos ocupa.

Acorde a lo anterior y con fundamento en lo regulado en el artículo 135 de la legislación procesal civil, se dispone el **RECHAZO** de la solicitud de nulidad.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB

28 de octubre de 2020

JONATHAN DENIS RODRÍGUEZ JAIME
Secretario

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

ANA MILENA TORO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7db99aaf849219f76f751046c08a1d84b8ddca0eadc3fef0b865fea4750cf33c
Documento generado en 27/10/2020 05:14:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>